

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO POR LA QUE SE ADAPTA EL PERIODO CONSIDERADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTRO DE TRABAJO O DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA OFERTA FORMATIVA 2020-2022 DIRIGIDA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS

Primero.– El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 23 de junio de 2020, aprobó la convocatoria de subvenciones para financiar la oferta formativa 2020-2022 dirigida a las personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi.

Segundo.– En el Artículo 7.1 se indica que el órgano competente para resolver es el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Actualmente Directora General.

Tercero.– En el Artículo 3.5, entre otros, se indica que los Planes de Formación se deberán ejecutar hasta el día 14 de octubre de 2022 (incluido el módulo de formación práctica en centro de trabajo o las prácticas no laborales, en su caso).

Cuarto.– El día 16 de diciembre de 2020 se publicó el Acuerdo adoptado el 15 de diciembre de 2020 por el Consejo de Administración de Lanbide aprobando que, ante los retrasos sufridos en la tramitación y las dificultades para el inicio de las acciones formativas, se adoptaban medidas que resolvían la situación de incertidumbre generada, adaptando las previsiones relativas al inicio de los Planes de formación e itinerarios formativos.

Más en concreto se decía que:

“1.1.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.5 de la convocatoria, que establece que “Al menos una de las acciones formativas del plan de formación deberá comenzar en el ejercicio 2020”, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2020, de las actuaciones previas que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición de la primera acción formativa, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique este hecho a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F.

1.2.– En todo caso, la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el Plan de formación subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, tal y como se establece en el artículo 3.5 la convocatoria.”

Esto supuso, a efectos prácticos, que las primeras acciones formativas de cada expediente pudieran comenzar hasta el 16 de febrero de 2021.

Quinto.– En consideración a esta ampliación del plazo inicial para el comienzo efectivo de las primeras acciones formativas, se considera asumible trasladar ese mismo plazo para el desarrollo de la formación práctica en centro de trabajo o las prácticas no laborales más

allá de lo establecido en la convocatoria de referencia, siempre y cuando las acciones hayan finalizado dentro del plazo establecido.

Sexto.— Siendo esta fecha de difícil comunicación para su consideración por parte de las entidades de formación participantes en la mencionada convocatoria, se considera necesario establecer el presente Acuerdo de cara al proceso de valoración, liquidación y cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Único. – En relación con la convocatoria de subvenciones para financiar la oferta formativa 2020-2022 dirigida a las personas trabajadoras desempleadas, y la realización de la formación práctica en centro de trabajo o de las prácticas no laborales, se considerará el periodo de finalización de las mismas hasta el 14 de diciembre de 2022.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de octubre de 2022



The stamp is rectangular and contains the Lanbide logo and text at the top, and the Eusko Jaurlaritza logo and text at the bottom.

Fdo. Gloria Múgica Conde
Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo